



**NATURHOUSE HEALTH, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

**(18 o 19 DE JUNIO DE 2021)**

**ANEXO 4 AL DOCUMENTO “PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN”.**

**(PUNTO 8° DEL ORDEN DEL DÍA)**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 528 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

El Consejo de Administración de Naturhouse Health, S.A. (“**Naturhouse**” o la “**Sociedad**”), acordó la modificación del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración sujeto a la aprobación de las modificaciones de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Junta General que han sido propuestas a la Junta General de Accionistas convocada para su celebración el día 18 de junio de 2021, en primera convocatoria, y el día 19 de junio de 2021, en segunda convocatoria.

La modificación del Reglamento del Consejo de Administración es consecuencia directa de las modificaciones propuestas a la Junta General y de la necesidad de adaptar su redacción en concordancia con la nueva redacción de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General, a la situación actual.

La modificación que se presenta a la Junta General de Accionistas para su toma de razón es la siguiente:

Modificación del artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, mediante la modificación del subapartado 1º y la incorporación de un nuevo subapartado 7º:

El artículo quedará redactado como sigue:

**Artículo 16.- Reuniones del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones, al menos, el número de veces que en cada momento se señale como mínimo en la normativa aplicable, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos cuando dicha petición se hubiese formulado con una antelación no inferior a tres días de la fecha prevista para la celebración de la sesión.*
2. *Asimismo, el Consejo de Administración se reunirá, a iniciativa del Presidente, cuantas veces este lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad y también cuando se solicite en los términos previstos en los artículo 9.2 y 13.4 precedentes.*
3. *La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el Secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su Presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente preparada y resumida.*

*Asimismo el orden del día indicará con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar un acuerdo, con el fin de que los consejeros con carácter previo puedan estudiar o recabar la información precisa para ello.*

*Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el Presidente quiera someter a aprobación acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.*

4. *El Presidente del Consejo de Administración podrá convocar sesiones extraordinarias del Consejo cuando, a su juicio, las circunstancias así lo justifiquen, sin que sean de aplicación en tales supuestos el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior. No obstante lo anterior, la documentación que, en su caso, deba proporcionarse a los consejeros se entregará con antelación suficiente, salvo que el Consejo de Administración se hubiera constituido o hubiera sido excepcionalmente convocado por razones de urgencia.*
5. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos sus miembros, aceptasen por unanimidad la celebración de sesión y los puntos a tratar en el orden del día. Asimismo, si ningún consejero se opone a ello, podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión.*
6. *El Consejo elaborará un calendario anual de sus sesiones ordinarias.*

7. *Sin perjuicio de lo anterior, las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, o por cualquier otro medio telemático, siempre que todos los miembros del Consejo dispongan de los medios necesarios, el secretario del Consejo reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Sociedad.*

Madrid, a 11 de mayo de 2021